

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el tratamiento de suelos contaminados**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

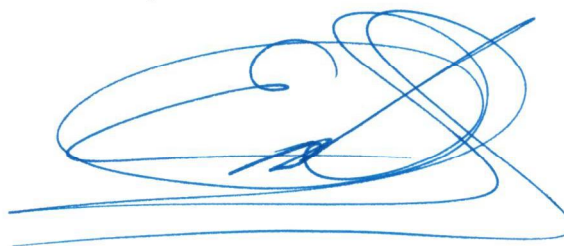
Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959
Representante Legal y Domicilio ING. ROBERTO CHAVEZ BLANCO Sierra del Peguis No. 11804 Col. Sierra Azul C.P. 31384, Chihuahua, Chihuahua. Tel. (614) 446 50-67 roberto.chavez@ambiotrat.mx	Ciudad de México 21 MAY 2019 "2019 Año del caudillo del sur Emiliano Zapata"

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 14 de febrero del 2019, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **08/FP-0299/02/19**, y a la información faltante requerida mediante oficio Número DGGIMAR.710/0001779 del 6 de marzo de 2019, ingresada con el número de documento DGGIMAR-00921/1904 del 10 de abril de 2019, a través de los cuales solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización No. 08-V-21-14 PRORROGA, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/002983 del 8 de abril de 2014, para lo cual presenta los siguientes documentos:

- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- Pago de Derechos.
- R.F.C. SAM011025A41.
- Copia simple del pasaporte No. G32153710 a nombre de Roberto Chávez Blanco.
- Póliza de Seguro No. RCG19000000000045, expedida por El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V. a favor de **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.** con vigencia del 14 de febrero del 2019 al 14 de febrero del 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Instrumento Público Número 33,357 (Treinta tres mil trescientos cincuenta y siete), mediante el cual el Lic. Hugo Herrera Uranga Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.** nombra al **C. Roberto Chávez Blanco** como Administrador Único de la Sociedad, así mismo, se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Actos de Dominio, emitida el 11 de Junio de 2015, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por el Lic. Francisco de Asís García Ramos, Titular de la Notaría Pública No. 9.



0066554

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959

- Instrumento público número 17,047 (Diecisiete mil cuarenta y siete), que contiene la denominación de la sociedad **SERVICIOS AMBIOTRAT S.A. DE C.V.** expedida en la Ciudad de Chihuahua, el 25 de octubre de 2001, por el Lic. Francisco de Asís García Ramos, Titular de la Notaría Pública No. 9, misma que ampara la actividad que pretende desarrollar.
- Copia simple del escrito sin número del 5 de febrero de 2019, mediante el cual el **C. ROBERTO CHÁVEZ BLANCO**, informa a esta Dirección General que desde el 8 de abril del 2014, **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.** no ha realizado ninguna actividad relacionada con el tratamiento de suelos contaminados, motivo por el cual no se anexa ningún expediente o documento que acredite el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio No. DGGIMAR.710/002983 del 8 de abril de 2014.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 53, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN (PRÓRROGA)

A favor de **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.** como prestadora de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, mediante los siguientes procesos de tratamiento.

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de	Contaminante	Insumos
En el sitio contaminado					
T	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera y media. • BTEX***	



0066555



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
2	BVAE-S	Bioventeo aerobio en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. • HAP** • BTEX***	
A un lado del sitio contaminado					
3	PILA-LS	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado	• Suelos contaminados. • Materiales semejantes a suelos contaminados*.	• Hidrocarburos de fracción media y pesada. • HAP**	
4	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.	• Suelos contaminados. • Materiales semejantes a suelos contaminados*.	• Hidrocarburos de fracción media y pesada. • HAP**	
5	OXIQ-LS	Oxidación química a un lado del sitio contaminado	• Suelos contaminados. • Materiales semejantes a suelos contaminados*.	• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. • BTEX*** • HAP**	

*Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

**HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

***Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138/SSA1/2012

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.

1. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



0066556

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



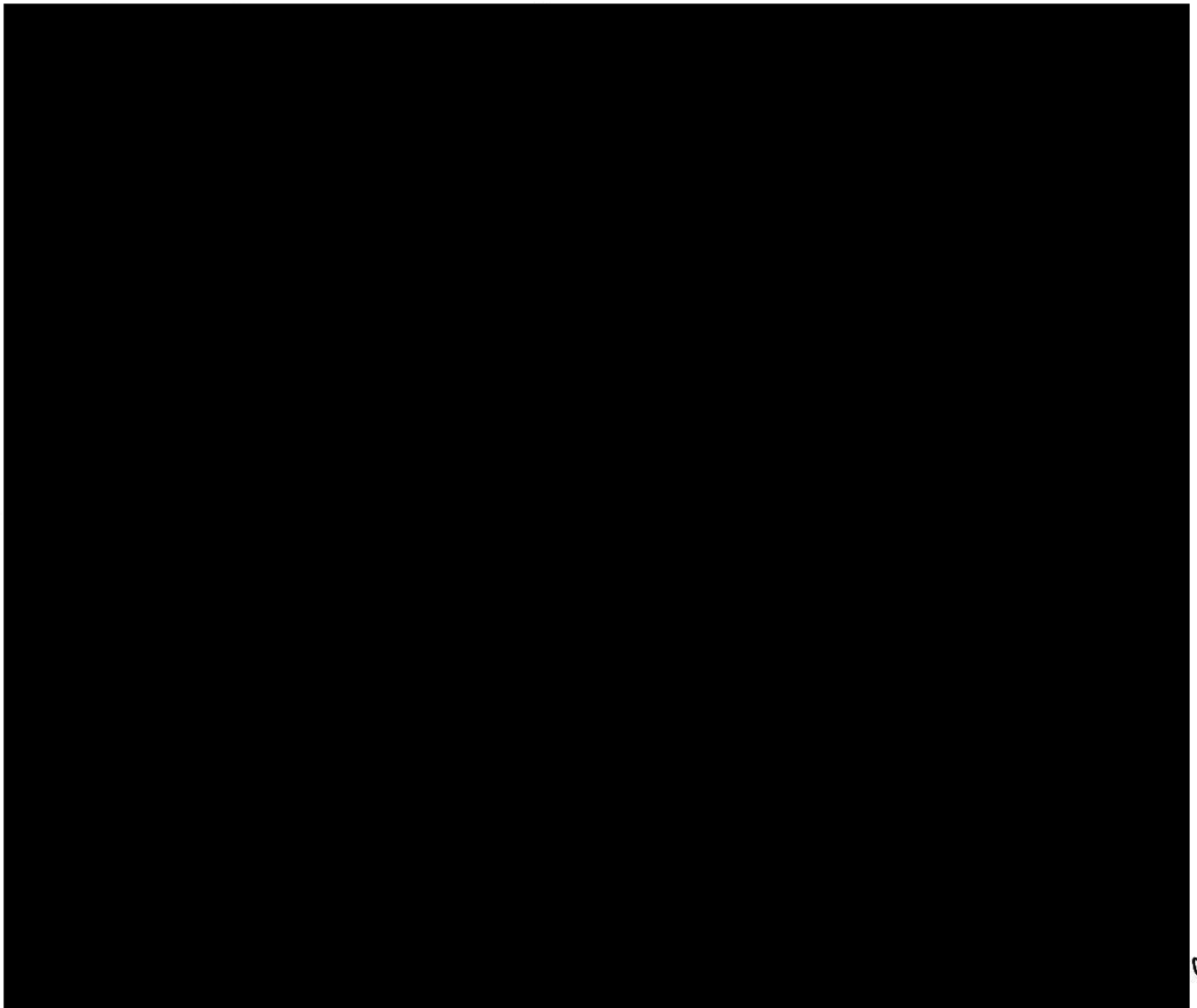
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19/19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003959



0066557

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959

2. Bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



0066558

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



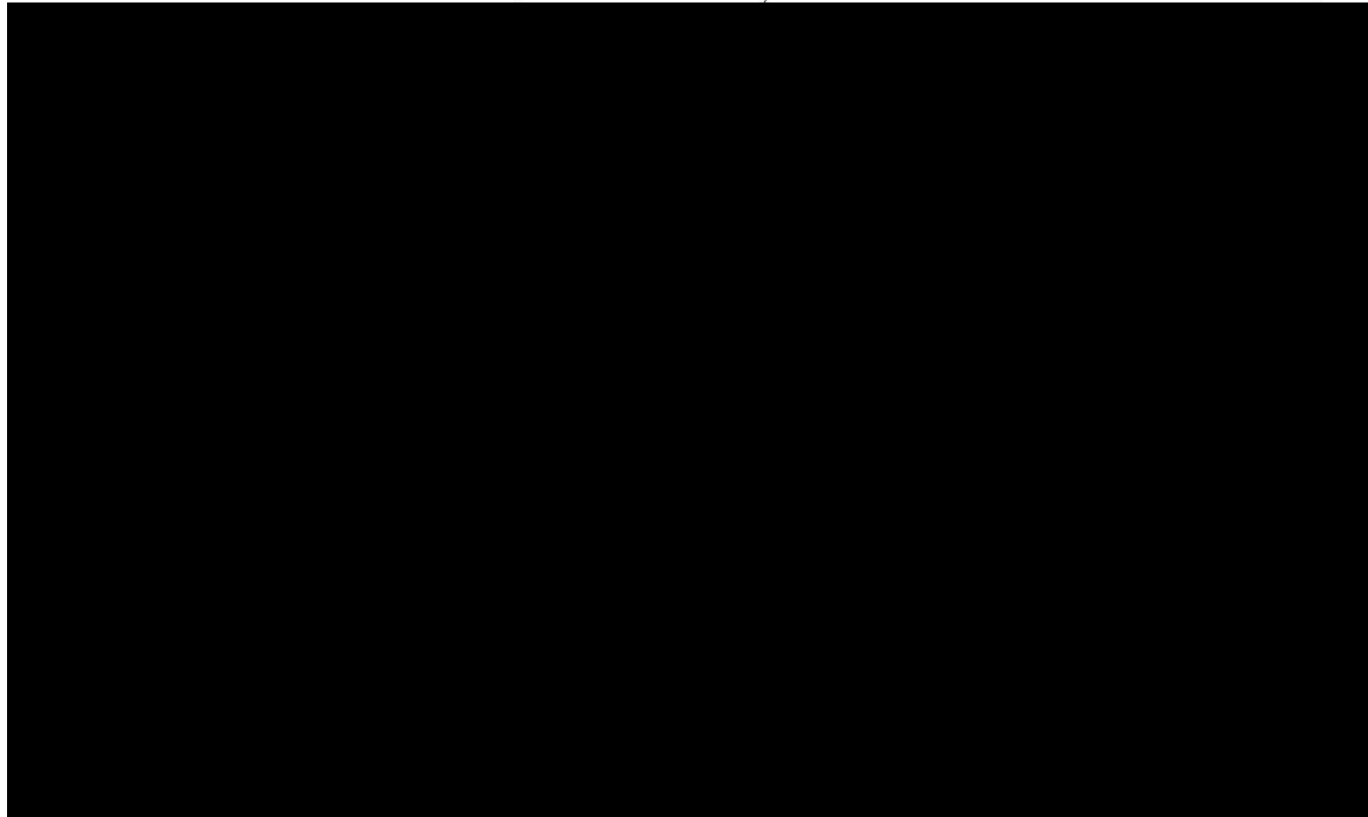
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959



3. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0066559

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



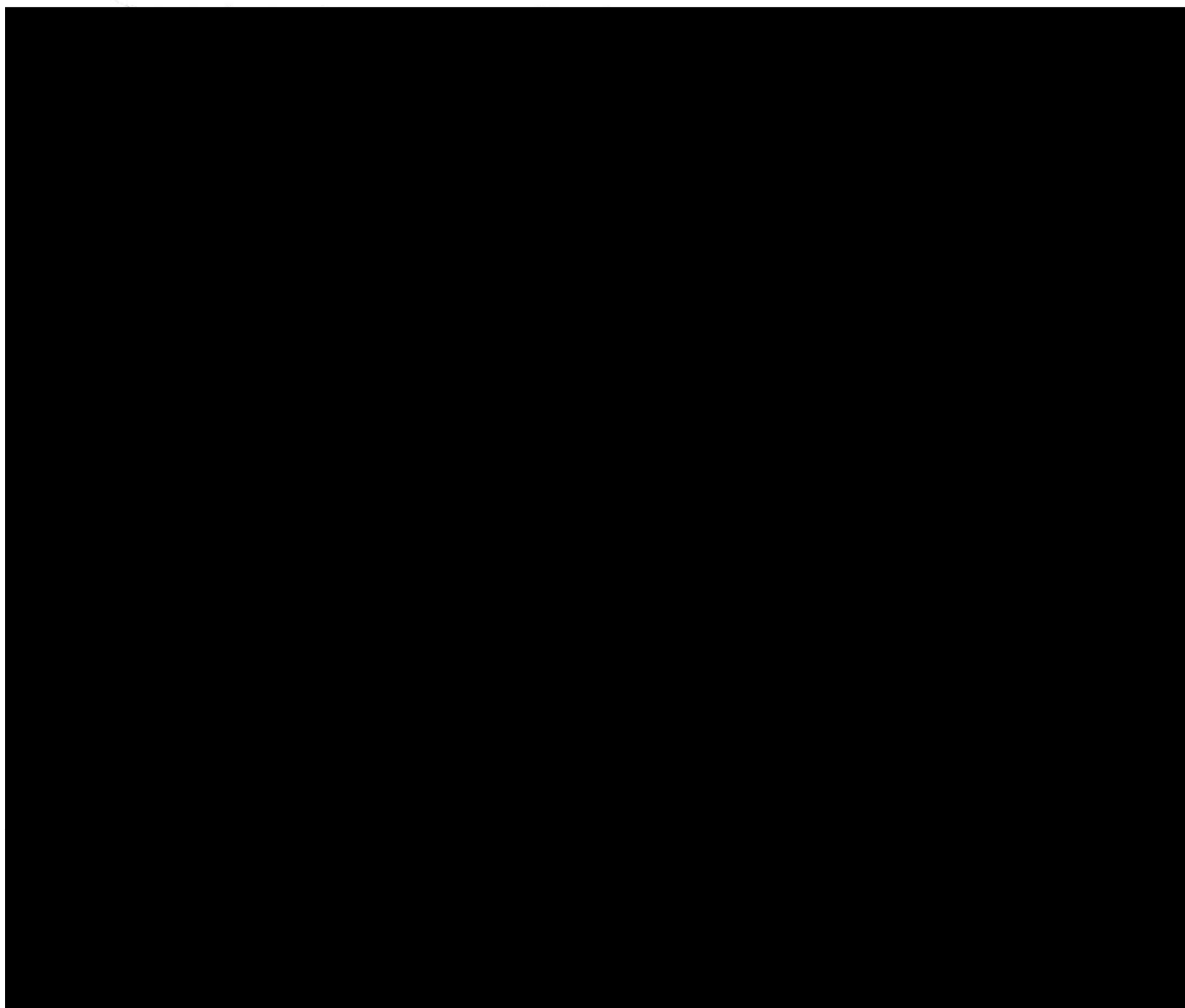
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959



0066560

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959

4. Biorremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0066561

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



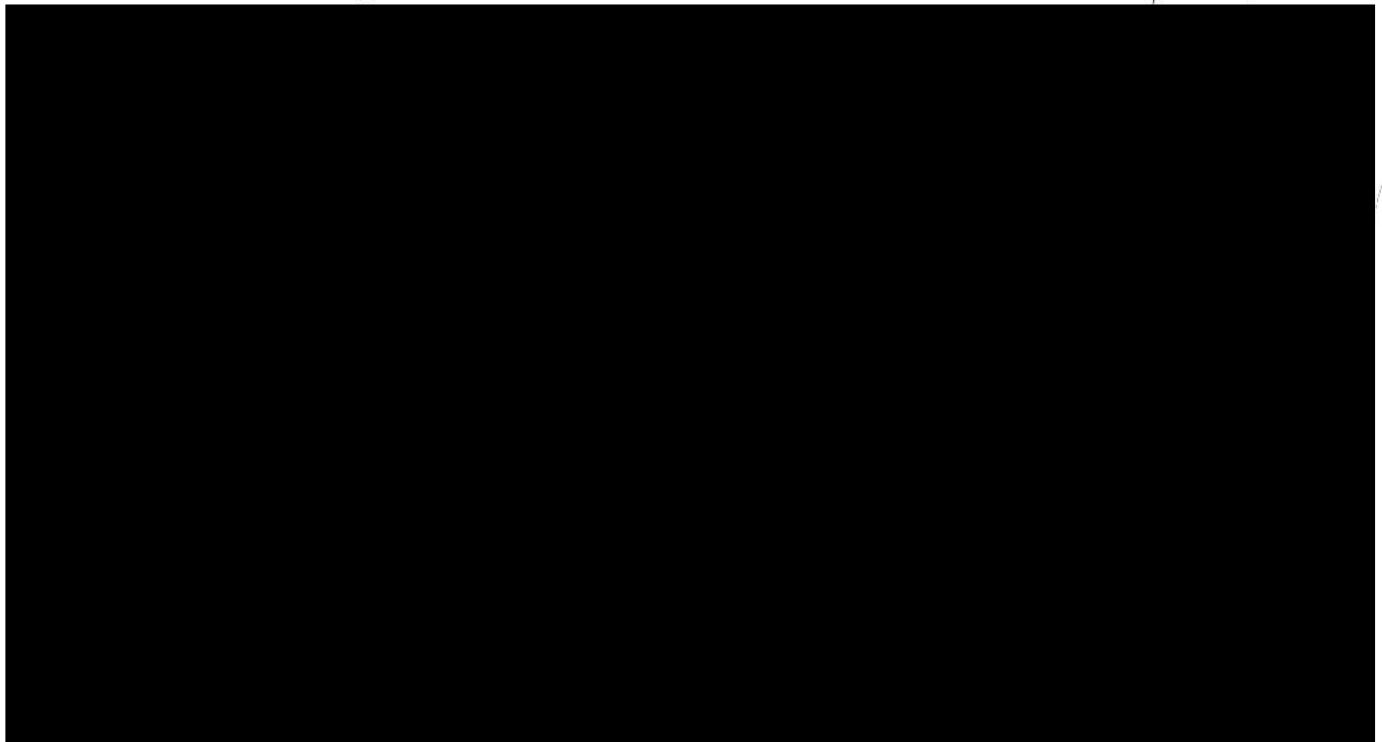
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959



5. Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0066562

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



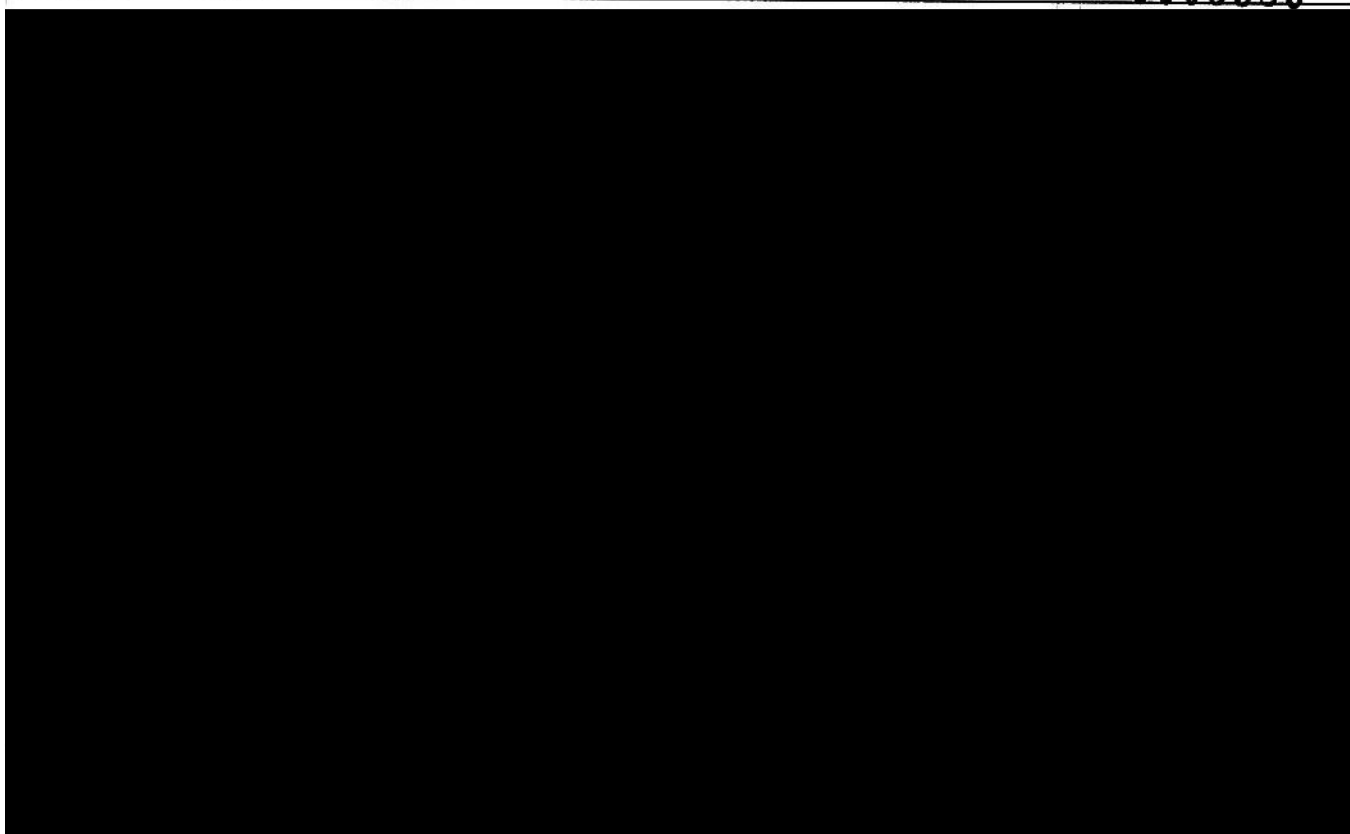
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003959



La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización tiene una **vigencia de 5 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las



0066563

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003959

Condiciones 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
 - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
 - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - d) Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.
 - e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).



0066564



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003959

- f) Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
 - g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
 - h) Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) diferente a lo establecido en la presente Autorización.
 - i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
 - j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
4. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
 5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
 6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
 7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
 8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.



0066565



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003959

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
3. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.
4. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
5. Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.



0066566

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003959

6. Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.
8. Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
9. Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
10. Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización.
11. Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.



0066567





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0003959

12. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
13. Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
14. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
15. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
16. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
18. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.
19. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



0066568





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-19-19 PRÓRROGA
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003959

Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

20. El presente documento sustituye a la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados No. 08-V-21-14 PRÓRROGA, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/002983 del 8 de abril de 2014.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK-FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA. Presente.
Maria Eugenia Gonzalez Brodie. Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua. Presente.
Joel Aranda Olivas. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.
Dra. María Teresa Gómez Osorio.- Subdirectora de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora No. 09/FP-0299/02/19
No. Exp. 09/FP-0299/02/19

EJQ/MIA/TCO/REG



0066569

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

